NORMATIVIDAD PARA EL USO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO y COMUNICACIONES, RED INSTITUCIONAL Y ESPACIOS FÍSICOS A USUARIOS.

Objetivo: Establecer las normas a las que se sujetará el uso, la operación y administración de equipo de cómputo y comunicaciones, red institucional y espacios físicos por parte de los usuarios para el desarrollo de las actividades académicas en la unidad de informática.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1-

Considerando que la Escuela Superior de Comercio y Administración –Unidad Tepepan es parte de una institución educativa desconcentrado del estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios y que se rige en base a la ley orgánica y normas internas, en este sentido es de suma importancia establecer normas para el uso y aprovechamiento de los espacios físicos, equipo tecnológico de telecomunicaciones y herramientas tecnológicas que favorezcan a la comunidad en el servicio que se brinda.

ARTÍCULO 2-

La observancia obligatoria de lineamientos hacia los usuarios que hacen uso de la red institucional de cómputo y telecomunicaciones en esta dependencia politécnica corresponde a la Coordinación General de Servicios Informáticos del Instituto Politécnico Nacional, quien a su vez confiere facultades y responsabilidades a la Unidad de informática de este plantel.

ARTÍCULO 3-

Los servicios informáticos prestados por el instituto a través de la red institucional de cómputo y telecomunicaciones a la escuela, serán regulados por el presente reglamento y comprenden la asignación y uso de sistemas y equipo de cómputo, correo electrónico, acceso a internet, telefonía, teleconferencia, videoconferencia y video por internet.

CAPÍTULO SEGUNDO

USO Y ADMINISTRACION DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 4-

La operación, administración y mantenimiento al MDF[1], así como a los IDF'S[2] correspondientes únicamente tiene acceso personal de la Unidad de Informática bajo la asesoría y supervisión del Nodo UPIICSA al cual se pertenece y bajo indicaciones de la

[1] Instalación principal de distribución.
[2] Instalación de distribución intermedia.

Coordinación General de Servicios Informáticos del instituto.

ARTÍCULO 5-

Únicamente la Unidad de informática tendrá a su cargo las llaves de acceso a los IDF`S ubicados en los distintos espacios de la escuela.

ARTÍCULO 6-

El personal que hace uso del espacio donde se ubican estos IDF`S, no puede ni debe colocar objetos sobre y/o a lado de los RAKCS [3] que obstruyan el acceso al mismo. Así mismo intentar moverlo, apagarlo o desconectarlo.

ARTÍCULO 7-

El equipo de cómputo de esta unidad, no deberá ser utilizado para fines personales, comerciales, religiosos, políticos o para cualquier otra actividad que desvirtúe su función institucional.

ARTÍCULO 8-

Es responsabilidad del área de soporte técnico de esta unidad, que los equipos de cómputo instalados en toda la escuela funcionen correctamente, sin embargo en caso de las durante cada clase el profesor y alumnos del aula correspondiente son responsables en el uso del mismo. En caso de falla reportarlo a la unidad de informática, y a medida de lo posible se atenderá.

ARTÍCULO 9-

El equipo de cómputo de las aulas de esta unidad y los que se encuentran en salones de los edificios A y B, así como el equipo de cómputo del resto de las áreas en la escuela, solo podrá ser retirado por personal de soporte técnico de la unidad debidamente identificados por motivos de mantenimiento y/o soporte técnico y con aviso anticipado y autorización del jefe de la Unidad de informática, así como de las jefaturas de carrera de esta escuela, las cuales tienen bajo su resguardo el equipo de cómputo. Cabe mencionar que el mantenimiento preventivo se da cada fin de semestre.

ARTÍCULO 10-

Bajo ninguna circunstancia el profesor o alumno podrá hacer instalación de software o hardware en los equipos instalados en los salones de clase de los edificios A y B, así como los usuarios en las distintas áreas de la escuela. En caso contrario, el mal funcionamiento y/o desperfecto que sufra el equipo de cómputo será cubierto por el profesor y/o alumno que lo ocasionó.

ARTÍCULO 11-

En caso de requerir la instalación de un software como herramienta para impartir su cátedra, es obligación del profesor, avisar a la jefatura correspondiente por lo menos con tres días de anticipación para la instalación y prueba del mismo.

ARTÍCULO 12-

Para hacer uso de cualquier equipo de cómputo dentro de la escuela, es necesario ingresar tu cuenta de correo institucional y contraseña correspondiente, en caso de no contar con ella llamar a la unidad de informática.

[3] Caja metálica que contiene equipo activo

CAPÍTULO TERCERO

USUARIOS- ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

ARTÍCULO 13-

El usuario que requiera hacer uso de un equipo de cómputo en la unidad, deberá solicitarlo al área de control la cual le asignará aula, número de equipo, y tiempo del servicio para su uso.

ARTÍCULO 14-

Por ningún motivo el usuario puede desconectar, mover el equipo de lugar, intentar extraer partes del mismo, des-configurarlo, descargar o instalar software ajeno a la institución y/o visitar sitios que pongan en riesgo el buen funcionamiento de éste.

ARTÍCULO 15-

La unidad de informática no autoriza préstamo de equipo de cómputo o cualquier otro tipo de dispositivo para uso fuera de la unidad aun cuando se requiera en alguna área de este plantel.

CAPÍTULO CUARTO

USUARIOS-PROFESORES

ARTÍCULO 16-

Los profesores, que estén haciendo uso de los laboratorios en la Unidad de Informática sólo pueden asignar equipo de cómputo a sus alumnos dentro de su hora de clase.

ARTÍCULO 17-

Los Profesores que requieran hacer uso de una sala o equipo de cómputo para brindar asesoría a sus alumnos fuera de su horario de clase en la Unidad de Informática, deberán solicitarlo al área de control de acceso con un día de anticipación mínimo.

ARTÍCULO 18-

Por ningún motivo el profesor podrá cambiar de aula asignada para impartir su clase. Así mismo queda prohibido intercambio de éstas con otros profesores. Siempre que esté utilizando los laboratorios de la Unidad de Informática.

ARTÍCULO 19-

El profesor será responsable del equipo de cómputo y mobiliario durante el tiempo que permanezca en el laboratorio y/o salón de clases.

.

ARTÍCULO 20-

En caso de que durante la clase algún equipo presente una falla física o de software, el profesor deberá reportarlo al área de soporte técnico de la unidad. En ningún momento tratar de resolver el problema el mismo, ya que si los equipos aun cuentan con garantía, ésta se pierde.

ARTÍCULO 21-

En los laboratorios de la Unidad de Informática, el profesor no puede asignar o dejar trabajando a sus alumnos después de su hora de clase, ésta debe ser solicitada en el área de control.

ARTÍCULO 22-

El profesor no puede realizar instalaciones de ningún tipo de software en los equipos de cómputo de la unidad sin la previa autorización de la jefatura de la unidad de informática. De lo contrario se procederá a la eliminación sin previo aviso.

CAPÍTULO QUINTO

SERVICIO INALÁMBRICO A LA COMUNIDAD ESCA TEPEPAN

ARTÍCULO 23-

La unidad de informática es responsable de mantener en operación, y dar mantenimiento al equipo que brinda este servicio.

ARTÍCULO 24-

Es obligación de la unidad de informática, implantar y vigilar las políticas de seguridad de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones en el interior de la escuela, de tal manera que no se ponga en riesgo los equipos y sistemas de la red institucional.

ARTÍCULO 25-

La unidad de informática informará vía web a los usuarios de las fechas para registro de equipo portátil, así como los requerimientos que se deben cubrir para ser aceptados y poder hacer uso del servicio inalámbrico que brinda la escuela.

ARTÍCULO 26-

La unidad de informática no hará registro de equipos portátiles que lleguen con fechas posteriores a las establecidas en los comunicados.

ARTÍCULO 27-

La unidad de informática se reserva el derecho de admitir equipos portátiles que no cuenten los requerimientos establecidos en los comunicados.

ARTÍCULO 28-

La unidad de informática tiene la facultad de retirar el servicio inalámbrico en el momento que considere necesario, este puede ser por mantenimiento o contingencia por infección en la red.

ARTÍCULO 29-

Es obligación de la Unidad de informática cambiar periódicamente la clave de acceso por seguridad y resguardo de la red interna e institucional.

ARTÍCULO 30-

La unidad de informática no brinda el servicio de mantenimiento a equipos que no sea parte del activo fijo de la escuela.

CAPÍTULO SEXTO

USUARIOS-PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS DEL SERVICIO INALÁMBRICO

ARTÍCULO 31-

Es obligación del usuario mantener el sistema operativo y antivirus de su equipo portátil actualizados.

ARTÍCULO 32-

Si el usuario es detectado haciendo mal uso del servicio, su acceso quedará suspendido por un semestre.

ARTÍCULO 33-

Los equipos de cómputo que hacen uso de este servicio deben contar con software original (sistemas operativos y antivirus).

ARTÍCULO 34-

Es obligación del usuario acudir a la unidad de informática en caso de ampliar la información respecto a los requerimientos solicitados para hacer uso de este servicio.